

RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-1-

Asunción, 30 de marzo de 2017.-

VISTO:

La Nota N° 170 de fecha 17 de marzo de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 296/17 de fecha 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Dictamen DC N° 05/17 de la Dirección de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 170 de fecha 17 de marzo de 2017, la Dirección de Contrataciones en referencia al Contrato N° 67/14 para el “*TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS - PLURIANUAL*”, menciona que el mismo tenía una vigencia hasta el 31 de marzo de 2016 y fue prorrogado por Resolución SENA VE N° 252/16, hasta el 31 de marzo de 2017. Por lo que se encuentra próximo al final de la prórroga señalada y no habiendo documentos administrativos sobre algunas auditorías realizadas sobre la ejecución contractual, y solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas las acciones pertinentes a realizar.

Que, la firma AGRO MICRO PLANT S.A., por Nota de fecha 03 de febrero del 2016, había solicitado el pago del 52% del monto del contrato, equivalente a la suma de Gs. 20.538.960.000 (Guaraníes veinte mil quinientos treinta y ocho millones, novecientos sesenta mil) en virtud al Contrato N° 67/14. Este contrato tenía fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2016, el cual fue prorrogado hasta el 31 de marzo del 2017, por Resolución SENA VE N° 252/16 de fecha 30 de marzo del 2016.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, el SENA VE dispuso la prórroga unilateral del contrato N° 67/14, suscrito en fecha 27 de noviembre del 2014, resultado de la Licitación Pública Nacional para el TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACION Y DISPOSICION FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS, hasta el 31 de marzo del 2017.



RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENAVE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-2-

Que, esta decisión fue adoptada en razón de que por Nota AGPEPR N° 123/2016, de fecha 1 de febrero del 2016, la Auditoría General del Poder Ejecutivo comunicó al SENAVE el dictamamiento de la Resolución N° 38/2016 *“Por la cual se Autoriza la Realización de Auditoria Financiera y de Gestión en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015”*.

Que, por Resolución CGR N° 086 de fecha 12 de febrero del 2016, la Contraloría General de la Republica dispuso la realización de una Auditoria de Gestión al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2013, 2014 y 2015.

Que, la Auditoría Interna Institucional dispuso la realización de una auditoría al proceso de Aprobación de Pliego, Adjudicación y Ejecución de la Licitación Pública Nacional para el TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACION Y DISPOSICION FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS.

Que, en el expediente obran documentos que demuestran que las entidades auditoras siguen solicitando al SENAVE informes acerca de la mencionada contratación. Prueba de ello, son los MEMORANDOS CGR/SINDICATURA/2017, de fechas 8 y 15 de marzo del 2017, por los cuales solicitan informes relacionados al Contrato N° 67/14.

Que, obra en el expediente, la Providencia de fecha 17 de marzo del 2017, por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas informa que en dicha dependencia no se ha recepcionado el informe sobre la Auditoria de Gestión correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015 del SENAVE, que fuera ordenada por la Contraloría General de la República.

Que, el Acta de Imputación N° 3 de fecha 21 de octubre del 2016, de la Unidad Penal N° 3, Especializada de Delitos Ambientales, fue elaborado en contra de los que suscribieron el Contrato N° 67/14, los señores FRANCISCO REGIS MERELES Y MARCEL BURTSCHER, recaída en la causa N° 36/14 *“MARCEL BURTSCHER Y OTRO s/ INFRACCION A LA LEY N° 716/96 Y PROCESAMIENTO ILCITO DE DESECHOS”*.

RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENAVE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-3-

Que, la Secretaría del Ambiente (SEAM), por Resolución DGCCARN N° 168/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, en su parte resolutive dispuso: *“Art. 1 SUSPENDER los efectos de la Declaración N° DGCCARN N° 317/2014 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLANTA ELABORADORA DE PRODUCTOS ORGANICOS Y ORGANOMINERALES, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y VENTA, SILO GRANELERO Y SURTIDOR INTERNO DE GASOIL”, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGRO MICRO PLANT S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° H22/1961, H22/1954, PADRONES N° 3968, 1008 UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA TIROL, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA”.*

Que, por Resolución DAJ N° 109/16, de fecha 13 de junio del 2016, la Asesoría Jurídica de la SEAM dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo a la firma AGRO MICRO PLANT S.A., Y/O MARCEL BURTCHEER presunto Responsable del Proyecto Planta Elaboradora de Productos Orgánicos y Organominerales, Depósito de Agroquímicos y Venta, Silo Granelero y Surtidor Interno de Gasoil, en Averiguación al art.11 en concordancia con el Art. 7°, 1° y 14 de la Ley N° 294/93 *“De Evaluación de Impacto Ambiental”* y al Decreto que lo reglamenta ubicado en la Colonia Tirol, distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa.

Que, el contrato *“TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS” – PLURIANUAL – ID N° 281224*, por su objeto, por su cuantía, por el riesgo que podría implicar un mal procedimiento, es de estricto interés público, pues compromete en primer lugar el ambiente humano, la salubridad pública, la calidad de vida, y el patrimonio del Estado.

Que, ante esta situación, la institución se encuentra subordinada de tener a la vista los resultados de los procesos de control presupuestario, financiero y de gestión que fueron ordenados por las mencionadas instituciones y en especial del proceso penal en el cual se encuentran imputados los que suscribieron el contrato N° 67/14.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias descritas precedentemente, debe observarse la Ley N° 2051/03 *“DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”*, en el

RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENAVE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-4-

artículo 55, que expresa: “*DERECHOS DE LOS CONTRANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato*”.

Que, el SENAVE cuenta con la potestad suficiente de solicitar la prórroga de la vigencia del contrato en cuestión, teniendo en cuenta que esto constituye una modificación unilateral la cual está prevista en el marco de las normas referentes a las Contrataciones Públicas, descritas en el presente acto administrativo.

Que, por Dictamen N° 296/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en estas condiciones surge la necesidad de modificación del Contrato N° 67/14 suscripto con la Firma AGRO MICRO PLANT S.A., estableciendo una nueva prórroga de la vigencia hasta el 31/03/18, ya que todavía se hallan pendientes de conclusión los controles, verificaciones y auditorías, tanto de la Contraloría General del Estado, así como la Secretaría del Ambiente y la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio Público, de las cuales podrían surgir supuestas irregularidades y hasta hechos punibles cometidos en el marco de la ejecución del contrato. Asimismo, recomienda prorrogar la vigencia del Contrato, hasta tanto las instituciones auditoras verifiquen que todo el proceso de contratación haya sido realizado con transparencia, y que se haya asegurado al Estado las mejores condiciones de contratación.

Que, por Dictamen N° 05/17 de fecha 24 de marzo de 2017, la Dirección de Contrataciones manifiesta que se puede determinar que estas prerrogativas, constituye justificación pertinente para la modificación contractual solicitada, atendiendo que no afecta la esencia del objeto del contrato y mantiene la sustancia del mismo inmutable.

Que, finalmente, se debe mencionar que la Autoridad de Aplicación, a través de la Máxima Autoridad, dentro de las amplias facultades otorgadas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, está facultada a realizar los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 213.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “*TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL*”, ID N° 281.224”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR UNILATERALMENTE el Contrato N° 67/14 suscrito entre el SENA VE y la firma **AGRO MICRO PLANT S.A.**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN), Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 08/14, para el “*TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL*” ID N° 281.224, en cuanto a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta la fecha **31 de marzo de 2018**.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENA VE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep